

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Bogotá, D.C.,

11 MAR 2022

Expediente 2020-00038

1. Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación<sup>1</sup>.

2. Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte actora no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación<sup>2</sup>.

3. De conformidad con lo señalado en el inciso final del artículo 286 del Código General del Proceso, se dispone corregir el auto adiado 15 de diciembre de 2021, obrante a folio 75, en el sentido de precisar que el inmueble sobre el cual se decreta el secuestro es el identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-419971 y no como allí se indicó, en todo lo demás la misma se mantiene incólume. Líbrese oficio.

4. Secretaría, proceda de conformidad con lo ordenado en el numeral quinto del auto adiado 15 de diciembre de 2021, obrante a folio 74.

Notifíquese,

  
JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA  
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ

Hoy 14 MAR 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 21.

\_\_\_\_\_  
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA  
Secretaria

<sup>1</sup> Folio 80

<sup>2</sup> Folios 756 a 79